

y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente, mediante la interposición de Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Frontera, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

LA OROTAVA

ANUNCIO

5571

163136

Convocatoria de Ayudas al Estudio a Alumnos Residentes en el Municipio de La Orotava para el curso escolar 2021-2022

BDNS (Identif.): 589407.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589407>)

Extracto de la resolución de Alcaldía número 2021-8768, de fecha 8 de octubre de 2021, por la que se convocan las Ayudas al Estudio para los Alumnos Residentes en el Municipio de La Orotava para el curso escolar 2021/2022:

Primero. Beneficiarios:

Alumnos que cursan educación infantil y primaria,

secundaria obligatoria, bachiller, ciclos formativos, aulas en clave y programas de cualificación profesional inicial, alumnos de la Escuela Municipal de Arte Perdigón, alumnos de la Escuela de Música y Danza Villa de La Orotava y, alumnos que cursan estudios universitarios.

Segundo. Objeto:

Ayudas al Estudio de los Beneficiarios indicados Residentes en el Municipio de La Orotava para atender los gastos derivados de matrícula, libros de texto, material didáctico, transporte, gastos de comedor escolar, realización de máster, doctorado y postgrados.

Tercero. Bases reguladoras:

BOP número 118, de fecha 1 de octubre de 2021.

Cuarto. Cuantía de la Convocatoria.

Cuantía total: 142.000,00 euros.

La concesión de las ayudas se resolverán en cuatro (4) Fases sucesivas en función de los niveles de estudio, y por los siguientes importes máximos estimados:

- Primera Fase (Infantil y Primaria): 47.000,00 euros.

- Primera Fase Bis (Infantil y Primaria): 20.000.00 euros.

- Segunda Fase (Estudios de Música, Estudios de Secundaria, Bachilleratos, Ciclos Formativos y equivalentes): 40.000.00 euros.

- Tercera Fase (Estudios Universitarios): 35.000.00.

Quinto. Importe de las ayudas

En función del nivel de estudios:

- Educación Infantil y primaria 100,00 euros.

- Secundaria obligatoria, Bachiller, Ciclos Formativos de grado medio y superior de formación profesional, dibujo y pintura, Aulas enclaves, PCP 100,00 euros.

- Estudios de Música y Danza Villa de La Orotava. 120,00 euros.

- Para Estudios Universitarios desde 200,00 a 900,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

TREINTA DÍAS NATURALES desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Villa de La Orotava, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Linares García.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

5572

162268

Mediante Resolución del Alcalde-Presidente número 20210001015 de 29 de septiembre se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo, mediante el sistema de Concurso para la configuración de una Lista de Reserva de Monitores de Cerámica Artística para el Centro Ocupacional, en régimen laboral temporal de acuerdo con las bases que a continuación se reproducen textualmente:

“PRIMERA. APROBAR las Bases que han de regir la constitución de UNA LISTA DE RESERVA DE MONITORES DE CERÁMICA ARTÍSTICA, PARA EL CENTRO OCUPACIONAL, mediante el sistema de Concurso, en régimen laboral temporal en los términos que se exponen a continuación, convocar las pruebas de selección y en consecuencia proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento, www.lavictoriadeacentejo.es, y en el tablón de Edictos de esta Corporación.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE MONITORES DE CERÁMICA ARTÍSTICA, PARA EL CENTRO OCUPACIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL. GRUPO III.

BASES GENERALES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria. El objeto de esta convocatoria es la configuración, mediante el sistema

de concurso, de una LISTA DE RESERVA DE MONITORES DE CERÁMICA ARTÍSTICA), para el Centro Ocupacional, en régimen laboral temporal.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las